

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

5690

ORDEN de 11 de febrero de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en planta baja de la finca número 1 de pasaje de Lóriga, de esta capital, de don Faustino Bel Jimeno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio —Cruz del Rayo—, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Faustino Bel Jimeno, de la vivienda sita en planta baja de la finca número 1 de pasaje de Lóriga, de esta capital;

Resultando: Que el señor Bel Jimeno, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Manuel González Enriquez, como sustituto de su compañero, don José María de Prada González, con fecha 23 de enero de 1968, bajo el número 167 de su protocolo, adquirió, por compra, al Instituto Nacional de la Vivienda, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de los de esta capital, al folio 226 del libro 1.440 moderno del Archivo, 1.106 de la Sección 2.ª finca número 38.329, inscripción 2.ª;

Resultando: Que con fecha 20 de diciembre de 1927 fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la vivienda precitada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo y exenciones tributarias;

Considerando: Que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en las 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando: Que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando: Que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963 de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en planta baja de la finca número 1 de pasaje de Lóriga, de esta capital, solicitada por su propietario don Faustino Bel Jimeno.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

5691

ORDEN de 11 de febrero de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso 5.º ático, exterior letra C, de la finca número 281 de la calle de Alcalá, de esta capital, de don Benito Bombín Sixto.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-I-3979/63, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Benito Bombín Sixto, de la vivienda sita en piso 5.º ático exterior letra C, de la finca número 281 de la calle de Alcalá, de esta capital;

Resultando: Que el señor Bombín Sixto, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital, don Luis Hoyos de Castro, con fecha 17 de noviembre de 1967, bajo el número 7.163 de su protocolo, adquirió, por compra, a don Manuel García Vidal, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de los de Madrid, al folio 56 del tomo 954 del Archivo, libro 302 de Canillas, finca número 21.902, inscripción segunda;

Resultando: Que con fecha 5 de octubre de 1964 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble precitado, otorgándose con fecha 26 de marzo de 1966 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias. Asimismo aparece acreditado haber recibido crédito complementario del Banco Hipotecario de España;

Considerando: Que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en las 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando: Que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando: Que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963 de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso 5.º ático exterior, letra C, de la finca número 281 de la calle de Alcalá, de esta capital, solicitada por su propietario don Benito Bombín Sixto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

5692

ORDEN de 11 de febrero de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en manzana 12, hotel número 2, del barrio de Anaca, de Irún (Guipúzcoa), de don Desiderio Encinar Cenalmor.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Desiderio Encinar Cenalmor, de la vivienda sita en la manzana 12, hotel número 2, barrio de Anaca, de Irún (Guipúzcoa);

Resultando: Que el señor Encinar Cenalmor, mediante escritura otorgada ante el Notario de Irún, don José Machado Carpentier, con fecha 22 de diciembre de 1969, bajo el número 1.636 de su protocolo, adquirió, por compra, al Instituto Nacional de la Vivienda, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián, en el tomo 542 del Archivo, libro 79 del Ayuntamiento de Irún, folio 120, finca número 3.820, inscripción cuarta;

Resultando: Que con fecha 27 de octubre de 1927 fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando: Que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando: Que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando: Que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963 de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la manzana 12, hotel número 2, barrio de Anaca, de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietario don Desiderio Encinar Cenalmor.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.